



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DECRETO N°: 1310

MATERIA: Aumento de Obras y Aumento de plazos del contrato suscrito con fecha 15 de junio de 2016 con la empresa Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zuñiga Flores EIRL correspondiente a la obra "Construcción Centro Comunitario".

02 OCT 2017

CERRO NAVIA,

VISTOS

1. Decreto Alcaldicio N° 2520, de fecha 21 de diciembre de 2015, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas para la Licitación Pública "Construcción Centro Comunitario"
2. Decreto Alcaldicio N° 904, de fecha 20 de mayo de 2016, que Adjudica la Licitación Pública ID 528208-11-LQ16 al proponente Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zuñiga Flores EIRL, Rut: 76.000.022-1.
3. Contrato a suma alzada suscrito con fecha 15 de junio de 2016 con la empresa constructora Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zuñiga Flores EIRL, para la Construcción Centro Comunitario.
4. Decreto Alcaldicio N° 1139, de fecha 22 de junio de 2016, que Aprueba el contrato a suma alzada, suscrito con fecha 15 de junio de 2016.
5. Decreto Alcaldicio N° 1824, de fecha 25 de agosto de 2016, que rectifica la Licitación Pública ID 528208-11-LQ16, respecto del plazo de ejecución del proyecto Construcción Centro Comunitario.
6. Fojas N° 24, 40, 38, 09 del Libro de Obras de la Construcción Centro Comunitario.
7. Decreto Alcaldicio N° 1646 de fecha 1 de septiembre de 2017 en donde se modifican la subrogación de los titulares de los cargos que se indican.
8. Memorándum N° 295 de fecha 08 de mayo de 2017, del Director de Obras a la Directora de SECPLA en que se solicitó un aumento de plazo y un aumento de obras del Construcción Centro Comunitario, producto de lo indicado en la presentación realizada por la empresa INGECOM con fecha 17 de agosto de 2017.
9. IOP N° 2000/1875 de fecha 17 de agosto de 2017, ingresada por la empresa INGECOM.



TENIENDO PRESENTE

1. Las facultades conferidas en Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID 528208-11-LQ16 para la Licitación Pública "Construcción Centro Comunitario"
3. Contrato a suma alzada, entre la Municipalidad de Cerro Navia y la empresa Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zuñiga Flores EIRL, para la Construcción Centro Comunitario, suscrito con fecha 15 de junio de 2016.

Y CONSIDERANDO

1. Que en las Bases Administrativas la Licitación Pública "Construcción Centro Comunitario el punto N° 6.4 Aumento o Disminuciones De Plazos y Montos Del Contrato de las Bases Administrativas que señala: *"...Dadas las características de esta licitación, se podrá aumentar o disminuir el plazo de ejecución del contrato y su monto, a petición del contratista o la Municipalidad, formulada antes del término del contrato, lo cual será aprobada o rechazada por la U.T."*
2. Que, de acuerdo a lo señalado en el ingreso N° 2000/1875 de fecha 17 de agosto de 2017 la empresa INGECOM indica que en diversas fechas y cuyos registros se encuentran en el Libro de Obras de la Construcción Centro Comunitario se solicitaron aumentos de plazos de acuerdo a diversos problemas ajenos al contratista, como son las diferencias encontradas en la planimetría de cálculo versus la Arquitectura de la obra, la modificación estructural de las fundaciones de los pilares metálicos, no definiendo a tiempo producto de un paro de Funcionarios Municipales; la entrega de los planos de agua potable de la planimetría de proyecto de agua potable y alcantarillado, según carta de ingreso y folio N° 9 del segundo libro de obras; la entrega de la documentación para la solicitud del empalme eléctrico entregada vía carta a la municipalidad con fecha 26 de diciembre de 2016.
Que en el dictamen de la Contraloría General de la Republica N° 28102-63 señala: *"Que es dable admitir con la doctrina del derecho administrativo que un acto irregular al que le falta uno o más requisitos que la ley exige para su validez, pueda ser, en casos calificados saneado, ratificado o convalidado, doctrina que además ofrece ventajas de orden práctico."*
3. Que el artículo N° 13 inciso 3 de la Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en cuanto *"La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*
4. Considerando que la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la Republica ha admitido la convalidación excepcionalmente como válida, sobre los principios de la Buena fe, Seguridad Jurídica y Juridicidad, sobre todo respecto de los actos que debieron ser sancionados en un tiempo determinado y no se efectuó dicha sanción;
5. Que, en el caso en particular efectivamente existió la falta de autorización y formalización a través de los decretos administrativos correspondientes de las solicitudes de aumentos de plazo y el aumento de obra solicitados por el contratista en los tiempos y formas indicados en las Bases Administrativas, no obstante estos hechos pueden ser subsanados de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 13 inciso 3 de la Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



DECRETO:

1.- Aprueba Aumento de Obra por \$832.794.- (Ochocientos treinta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos), del contrato suscrito con fecha 15 de junio de 2016 con la empresa INGENIERIA, CONSTRUCCION Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES EIRL, Rut: 76.000.022-1, correspondiente a la obra "Construcción Centro Comunitario".

Lo anterior de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) En la partida 2.2.5.2 ENFIERRADURAS de las Especificaciones se indica que:
"...Las enfierraduras correspondientes a los elementos de hormigón armado deberán respetar las indicaciones y especificaciones señaladas en los planos correspondientes de cálculo."
- b) En la lámina N°10 de la planimetría donde se especifica la Planta de Fundaciones y Detalle de Fundaciones entregadas por la Municipalidad, no fue considerada la enfierradura de cemento.



Según lo indicado es necesario aprobar un Aumento de Obra conforme a lo señalado en planimetría y presupuesto adjuntos en correo electrónico de la Srta. Jacqueline Calulaf, Arquitecto Programa Quiero Mi Barrio. Además de lo indicado por el proponente en foja N° 24 de fecha 27 de septiembre de 2016 del Libro de Obras, donde se solicita un Aumento de Obra por \$ 832.794.- (Ochocientos treinta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos), y un Aumento de Plazo de 45 días corridos desde la fecha de término de las obras.

3.- Aprueba Aumento de Plazo de 190 días corridos desde el 21 de diciembre de 2016, del contrato suscrito con fecha 15 de junio de 2016 con la empresa INGENIERIA, CONSTRUCCION Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES EIRL, Rut: 76.000.022-1, correspondiente a la obra "Construcción Centro Comunitario", de acuerdo con el siguiente detalle:

Según foja N°38 del Libro de Obras de fecha 21 de noviembre de 2016 el contratista entregó Planimetría de Instalación Sanitaria para firma del alcalde, la que fue entregada a este con fecha 20 de abril de 2017, según consta en MEMO N°212 de fecha 03 de abril de 2017, por lo tanto, los atrasos asociados a la ejecución de esta partida no son atribuibles a la responsabilidad del contratista.

Según lo indicado es necesario aprobar un Aumento de Plazo de 190 días corridos desde el 21 de diciembre de 2017.

4.- Aprueba Aumento de Plazo de 45 días corridos desde el 29 de agosto de 2017, del contrato suscrito con fecha 15 de junio de 2016 con la empresa INGENIERIA, CONSTRUCCION Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES EIRL, Rut: 76.000.022-1, correspondiente a la obra "Construcción Centro Comunitario", de acuerdo con el siguiente detalle:

Según IOP N°2000/2785 de fecha 26 de diciembre de 2016 el contratista entregó contratos de ENEL para la tramitación del empalme eléctrico, lo anterior para firma del Alcalde, la que fue entregada a éste con fecha 29 de agosto de 2017, según consta en providencia alcaldía N°1106 de fecha 25 de agosto de 2017, por lo tanto los atrasos asociados a la ejecución de esta partida no son atribuibles a la responsabilidad del contratista.

Según lo indicado es necesario aprobar un Aumento de Plazo de 45 días corridos desde el 29 de agosto de 2017.

5.- Renuévase por la empresa la boleta de garantía correspondiente al Fiel Cumplimiento de contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.3.1 de las Bases Administrativas. Notifíquese por el ITO.

6.- Redáctese por la Dirección de Asesoría Jurídica el anexo de contrato.



SERGIO MUÑOZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RODRIGO TAMAYO ROZAS
ALCALDE

Handwritten initials
D. S. M. / A. H. / P.
D. S. M. / A. H. / P. / C. R. / F. R. V. / K. N. Y.
DISTRIBUCIÓN:

- INGENIERIA, CONSTRUCCION Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES EIRL, Las Litas N°824, Lo Prado.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Secpla.
- Secretario Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Dirección Prevención y Seguridad.
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Partes.